

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 03/02/2012, de la Viceconsejería, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional y de renovación de los certificados para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera a celebrar en el año 2012 en la Comunidad de Castilla-La Mancha. [2012/2036]

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, que desarrolla la Directiva 96/35/CE del Consejo de 3 de junio, establece que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte, dispongan de uno o varios Consejeros de Seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que impliquen dichas actividades.

La precitada Directiva, en su art. 5, preceptúa que el Consejero deberá ser titular de un certificado de formación profesional de modelo comunitario, válido para el tipo o tipos de transporte de que se trate. Certificado que tendrá una duración de validez de cinco años, de conformidad con lo estipulado en el art. 6.

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, que regula la aplicación de la anterior norma, desarrolla las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, tanto para la obtención del certificado como para su renovación, así como las convocatorias y estructura de los ejercicios; estipulando, en su artículo 3, que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse.

En su aplicación, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional y renovación de certificados para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Convocatoria.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional y renovación de certificados para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en las modalidades de transporte por carretera, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y cualquier otra norma reglamentaria que pudiera estar en vigor en el momento de la realización de las pruebas, así como lo establecido por la presente Resolución.

Los aspirantes para la obtención de la capacitación profesional para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades, o bien, de forma separada, de algunas de las siguientes especialidades:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos)
- Clase 2 (Gases)
- Clase 7 (Radiactivos)
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables, con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)

Aquellos aspirantes a la renovación del certificado de capacitación profesional para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, únicamente podrán optar a examinarse de aquellas especialidades de las que ya son titulares de un certificado de aptitud cuyo plazo de validez de cinco años se encuentre en el último año de vigencia (convocatorias en Castilla-La Mancha, año 2007 con fecha de caducidad 18 de julio de 2012, año 2001 renovados en 2006, con fecha de caducidad 22 de febrero de 2012, y año 2002 renovados en 2007, con fecha de caducidad 27 de diciembre de 2012).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para poder tomar parte en las pruebas de capacitación será necesario que los aspirantes tengan su residencia habitual en Castilla-La Mancha antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2 A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en Castilla-La Mancha al menos ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios, (el certificado deberá haber sido emitido durante el periodo de presentación de solicitudes y reflejará con claridad la fecha de alta en el padrón municipal).

b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en Castilla-La Mancha menos de ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a esta Comunidad Autónoma. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

2.2 Los aspirantes que deseen participar en las pruebas de control para la renovación de certificados deberán estar en posesión del certificado de aptitud oficial correspondiente al modo y especialidad a la que opten (los aspirantes que posean la especialidad global podrán renovar por esa especialidad global o una de las otras especialidades), válido y emitido por la Comunidad Autónoma donde aprobó en su momento, dentro del último año anterior a su expiración (convocatorias en Castilla-La Mancha, año 2007 con fecha de caducidad 18 de julio de 2012, año 2001 renovados en 2006, con fecha de caducidad 22 de febrero de 2012, y año 2002 renovados en 2007, con fecha de caducidad 27 de diciembre de 2012).

2.3 En cualquier momento del proceso y por la causa que estime oportuna, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

3. Contenido de las pruebas.

3.1 Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación, o su renovación, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias que figuran como anexo al Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE núm. 251 de 20 de octubre de 1999), y cualquier otra norma reglamentaria que pudiera estar en vigor en el momento de la realización de las pruebas (Orden FOM/2924/2006 de 19 de septiembre, Real Decreto 551/2006 de 5 de mayo, Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre, Orden FOM/605/2004 de 27 de febrero 2004 sobre la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad.), según la especialidad de que se trate, de conformidad a lo establecido en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004), de acuerdo con la estructura y forma de calificación de las Bases 4 y 5 de esta Resolución.

3.2 Para el desarrollo de los exámenes se considerará la normativa vigente, incluidas las enmiendas propuestas por Portugal a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2011), que entraron en vigor para España el 1 de enero de 2011 (BOE núm. 164 de 11 de julio de 2011).

4. Estructura de los ejercicios.

4.1 Para los aspirantes a obtener el certificado de aptitud, los exámenes constarán de dos partes:

- La primera parte, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en contestar a 50 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una respuesta será correcta, sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo citado en la base 3.

- La segunda parte, en la que se permitirá la consulta de textos de disposiciones normativas sin concordancias ni aclaraciones, consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo de transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas u obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero.

4.2 La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá en la realización de la primera parte, expuesta en el punto anterior, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

4.3 El tiempo máximo para la realización de cada una de las partes será de una hora.

5. Calificación de los ejercicios.

5.1 Los ejercicios previstos se calificarán de 0 a 100 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada examen, las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 2 puntos cada una. Las preguntas contestadas erróneamente, no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada examen, la contestación al supuesto práctico se valorará entre 0 y 100 puntos.

5.2 Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a 50 puntos en cada una de las dos partes o, en el caso de renovación de certificado, en la primera parte.

6. Expedición de certificados.

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal calificador elevará la relación de aprobados al órgano convocante para que éste proceda a la expedición de los correspondientes certificados de capacitación profesional para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

El certificado tendrá una validez de cinco años y se renovará por periodos de cinco años si, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular supera la prueba de control.

La ausencia de renovación del certificado antes de la finalización de su validez, incapacitará al titular para la realización de las funciones de Consejero de Seguridad, debiendo en su caso, someterse a todas las pruebas necesarias para obtener un nuevo certificado.

7. Solicitudes.

7.1 Presentación de la solicitud a través de medios telemáticos.

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas de capacitación, tanto de nuevo acceso como para la renovación, podrán presentar su solicitud de participación y realizar el pago de forma telemática siguiendo los siguientes pasos:

Dentro de la página de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), entrar en el apartado de Gobierno Regional situado en la parte superior. Después deberá seleccionar la Consejería de Fomento que se encuentra en el apartado de Consejerías situado a la izquierda de la pantalla. Y por último seleccionar, en el lado derecho de la pantalla, el acceso directo a Pruebas Consejeros de Seguridad. Completada su solicitud de participación siguiendo las correspondientes indicaciones, deberá pulsar el botón "Acceder al pago telemático", e introducir los datos de su tarjeta de crédito o débito.

Una vez efectuado y validado el pago, la solicitud quedará registrada vía telemática, pudiéndose imprimir un documento que contenga todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

Presentada de esta forma la solicitud de participación no será posible modificar telemáticamente los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse en el plazo de presentación de solicitudes, mediante escrito dirigido al Servicio de Transportes de la Viceconsejería de Fomento, Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071, Toledo.

7.2 Presentación de la solicitud en papel.

No obstante lo anterior, quienes no deseen utilizar la forma telemática de presentación, podrán obtener un modelo normalizado en papel de la solicitud de participación a través de cualquiera de las dos siguientes formas:

a) A través de Internet siguiendo los siguientes pasos:

Dentro de la página de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), entrar en el apartado de Gobierno Regional situado en la parte superior. Después deberá seleccionar la Consejería de Fomento que se

encuentra en el apartado de Consejerías situado a la izquierda de la pantalla. Y por último seleccionar, en el lado derecho de la pantalla, el acceso directo a Pruebas Consejeros de Seguridad.

Completada su solicitud de participación siguiendo las correspondientes indicaciones, deberá imprimir tres ejemplares (Administración, interesado y Entidad Bancaria) tras confirmar que sus datos son correctos.

b) Mediante impreso del modelo normalizado, que le será facilitado gratuitamente al interesado en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, en los Servicios Periféricos de la citada Consejería o en las Delegaciones de la Junta de Talavera de la Reina y de Molina de Aragón.

El modelo normalizado de solicitud de participación en papel constará de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derecho de examen.

Las solicitudes en papel podrán presentarse en la sede de la Consejería de Fomento, en los Servicios Periféricos de cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

7.3 Los aspirantes deberán presentar, cuando proceda (2.1.2), unida a su solicitud, certificado original de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento emitido durante el período de admisión de solicitudes, en el que conste expresamente la fecha de empadronamiento, que, con carácter general, para ser admitido deberá ser anterior en 185 días a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en la base 2.1.2 a) de esta Resolución.

Cuando no se cumpla el anterior requisito, el aspirante deberá acompañar a su solicitud, además del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, documentación que demuestre fehacientemente que se ha visto obligado a cambiar de domicilio por razones familiares o profesionales. En este caso la fecha de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma deberá ser anterior a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7.4 En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

7.4.1 Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero.

7.4.2 En el apartado 1 del modelo normalizado destinado a "Datos de la convocatoria" deberán señalar si el examen que desea realizar es como aspirante nuevo o de renovación, y en el apartado 2 destinado a "Exámenes a los que se presenta" la especialidad en la que solicita examinarse, teniendo en cuenta que deberán abonar la tasa de examen que se determina en la base 7.7 por cada especialidad a la que se presente.

7.5 El plazo de presentación de solicitudes será del 22 de febrero al 9 de marzo del presente año 2012, ambos inclusive, para las pruebas de obtención de los certificados de nuevos Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como de renovación de los certificados obtenidos o renovados en la convocatoria de los años 2006 ó 2007.

7.6 Pago de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 21,69 euros para cada una de las especialidades que solicite el interesado entendiendo que cuando elija para examinarse la opción "Global todas las especialidades" deberá abonar, exclusivamente, el importe de la mencionada tasa, en el resto de las opciones deberá abonar una tasa por cada una de las especialidades elegidas.

En aquellos casos que proceda la renovación de certificados se deberá abonar una tasa (21,69 euros) por cada una de las renovaciones a las que se opte.

El pago deberá efectuarse en todo caso en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base 7.5. La falta de pago en dicho plazo será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

7.7 Pago de los derechos de examen para la solicitud en papel.

Las tasas de examen se ingresarán en la entidad financiera Banco de Castilla-La Mancha, en la cuenta corriente nº 2105 0137 87 1252000094, a nombre de "Consejeros 2012: nombre del aspirante que solicita participar".

El pago podrá efectuarse mediante ingreso en cualquier oficina de Banco de Castilla-La Mancha o mediante transferencia desde cualquier otra, a la cuenta corriente antes mencionada.

Cuando se realice mediante ingreso, en la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de estas tasas mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y/o sello y fecha de la misma; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 7.2 y 7.5 de esta convocatoria.

Cuando el abono se realice mediante transferencia se hará constar como ordenante, "Consejeros 2012: nombre del aspirante que solicita participar", debiendo remitir copia del justificante de transferencia al Servicio de Transportes de la Viceconsejería de Fomento (Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071-Toledo).

7.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 8.1.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o su presentación fuera de plazo dará lugar a la exclusión del aspirante.

8. Admisión de aspirantes.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en los de la propia Consejería, y en aquellos otros que se estimen oportunos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los mismos, número del DNI y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden tomar parte en la realización de las pruebas.

8.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

8.3 Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

8.4 Si necesita más información, puede llamar a los teléfonos 925.26.69.52 / 24.89.92 de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

9. Composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de la realización de las pruebas.

La composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se hará público mediante Resolución de la Viceconsejería en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con una antelación no inferior a diez días hábiles de la celebración de los exámenes.

A efectos de la realización del examen, la fecha para su realización podrá fijarse en el periodo comprendido entre el 16 de Abril y el 20 de Mayo del presente año 2012, ambos inclusive.

10. Realización de los ejercicios.

Para la realización de los ejercicios será preciso que los aspirantes vayan provistos del Documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (D.N.I., Pasaporte o Permiso de Conducir), que se les podrá requerir por el Tribunal o por sus representantes en cualquier momento de la realización de las pruebas. La falta de documentación dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul, pudiendo llevar para su consulta durante la realización de la segunda prueba, el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2011). Los textos que se usen para la realización de la segunda prueba no deberán contener anotación adicional alguna.

Para la realización del ejercicio de la segunda parte, y al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias, se permitirá el uso de calculadoras (no obstante, no estarán permitidas calculadoras científicas, financieras o cualquier otra con memoria de texto).

11. Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento y en los de la propia Consejería y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos a la Viceconsejería, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en los de la propia Consejería y mediante todos aquellos medios que estime oportunos.

12. Presentación de documentación.

El Tribunal, comprobará los datos de identificación de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

En todo caso será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el Tribunal. Dicha autorización se hará a través de la solicitud. A tal efecto será obligatorio que el solicitante autorice a la Viceconsejería de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar los datos relativos al D.N.I., quedando eximido de la necesidad de aportarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 22/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 3 de febrero de 2012

El Viceconsejero
LUÍS QUES MENA